


<b>FORMATO: ACUERDO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página <b>1</b> de <b>2</b>	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**ACUERDO N°. 022**  
( 06 de Octubre )

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, RIESGOS LABORALES Y PÓLIZA DE VIDA DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE”.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA,  
VALLE DEL CAUCA,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 3º y 5º del Artículo 313 de la Constitución Nacional, y las establecidas en los artículos 91 y 119 de la Ley 136 de 1994 y Art. 29 y 42 de la Ley 1551 de 2012, modificado por el artículo 2 de la ley 2086 de 2021.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO:** El presente acuerdo tiene por objeto establecer y expedir el reglamento que garantice el Sistema General de Seguridad Social en salud y Sistema General de Riesgos Laborales y Póliza de Vida a los miembros de las juntas administradoras locales del Municipio de Palmira.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** El alcalde Municipal de Palmira a través de la Secretaría de Participación Comunitaria o quien haga sus veces garantizará a los miembros de las Juntas Administradoras Locales del Municipio de Palmira durante su periodo o fracción del periodo Constitucional, el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y sistema general de riesgos laborales a través de una Entidad Promotora de salud régimen contributivo (**EPS**) y una Administradora de Riesgos Laborales (**ARL**), sobre una base gravable de cotización de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, sin que por ello se genere vínculo laboral alguno, en los términos del parágrafo 2, del artículo 42 de la Ley 1551 de 2012, artículo que fuera modificado y adicionado por el artículo 2 de la ley 2086 de 2021, y en los Capítulos I y II del título I Libro Segundo de la Ley 100 de 1993.

**Parágrafo.** El Alcalde Municipal de Palmira a través de la secretaria participación comunitaria expedirá la reglamentación para el proceso de afiliación al sistema de salud y riesgos laborales, sujeto a la normatividad vigente, se determinará sobre las situaciones legales que imposibiliten brindar cobertura en salud y riesgos laborales a los miembros de junta de administradora locales, indicando expresamente sobre eventuales casos de improcedencia de afiliación por causas legales.

**ARTICULO TERCERO.** En materia pensional, los miembros de las Juntas Administradoras Locales gozaran de los beneficios establecidos en el artículo 26 de la ley 100 de 1.993, y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

**ARTÍCULO CUARTO: POLIZA DE VIDA.** El Municipio de Palmira, a través de la Secretaria de Participación Comunitaria o quien haga sus veces, garantizara a los miembros de las juntas administradoras locales del municipio, durante el respectivo periodo o fracción de periodo constitucional, una Póliza de vida en los términos del artículo 68 de la ley 136 de 1994.

**ARTÍCULO QUINTO. EXCLUSION DE BENEFICIOS.** La ausencia injustificada de algún miembro de la junta administradora local a por lo menos a la tercera parte de sesiones de cada periodo

<b>FORMATO: ACUERDO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 2 de 2	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**ACUERDO N°. 022**  
( 06 de Octubre )

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, RIESGOS LABORALES Y PÓLIZA DE VIDA DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE”.**

mensual, lo hará acreedor a la perdida de los beneficios en salud, riesgos laborales y póliza de vida de que trata el presente acuerdo.

**Parágrafo:** Para dar cumplimiento a este artículo, el presidente de cada Junta Administradora Local, presentará un informe escrito, a la Secretaria de Participación Comunitaria o quien haga sus veces, al final de cada período mensual de sesiones, en donde, se hará constar la asistencia o las ausencias justificadas o injustificadas de cada uno de los miembros de la junta administradora local de su comuna.

**ARTÍCULO SEXTO:** la Secretaria de Participación Comunitaria o quien haga sus veces será la responsable de realizar todo el proceso de verificar, solicitar, recepcionar los informes escritos emitidos por los presidentes de cada junta administradora local, identificar la lista de los miembros de las Juntas administradoras Locales que tendrán derecho a los beneficios reglamentados por el presente acuerdo

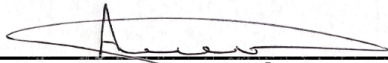
**ARTÍCULO SEPTIMO: FALTAS ABSOLUTAS.** Cuando uno de los miembros de las Juntas administradoras Locales pierda su condición por las causales determinadas en la Ley, se le excluirá de los beneficios contemplados en el presente acuerdo, quien ocupe la vacante entrará a disfrutar de los beneficios desde el momento de su posesión y para tal efecto se le hará conocer a la Secretaria de Participación Comunitaria o quien haga sus veces

**ARTICULO OCTAVO: Facultar al alcalde para realizar todos los traslados presupuestales para garantizar el presente acuerdo** e incluir en el Acuerdo de presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Palmira para cada vigencia fiscal.

**ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA.** El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Concejo Municipal de Palmira en la Sesión Plenaria Extraordinaria, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).


---

**ALEXANDER GONZÁLES NIEVA**  
 Presidente


---

**CLAUDIA PATRICIA SALAZAR OSPINA**  
 Primera Vicepresidente



---

**FABIAN FELIPE TABORDA TORRES**  
 Segundo Vicepresidente


---

**JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA**  
 Secretaria General Concejo

<b>FORMATO: CERTIFICADO REMISORIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.034.04.04	VERSIÓN: 01	Página <b>1</b> de <b>1</b>	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

**CERTIFICA**

Que el Acuerdo Municipal N° 022 “**POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, RIESGOS LABORALES Y PÓLIZA DE VIDA DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE**”, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en Sesión de la Comisión Segunda o de Presupuesto, el día viernes veintiuno (21) de septiembre del año 2021, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria Extraordinaria de la Corporación el día veintisiete (27) de septiembre del año 2021.

Para constancia se firma en Palmira, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

Atentamente;

  
**JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA**  
 Secretaria General

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

**HACE CONSTAR**

Que el Acuerdo Municipal N° 022 “**POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, RIESGOS LABORALES Y PÓLIZA DE VIDA DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE**”, fue presentado a iniciativa del Alcalde Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

Atentamente;

  
**JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA**  
 Secretaria General

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

**EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN**

En la fecha, treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2.021) remito el Acuerdo Municipal N° 022 “**POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, RIESGOS LABORALES Y PÓLIZA DE VIDA DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE**”, al Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente;

  
**JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA**  
 Secretaria General